

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 300 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 12 JUL. 2016

**VISTO:**

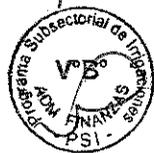
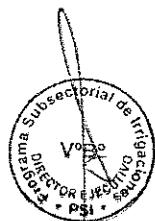
El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 por Modificación de Partidas Contractuales y Partidas Nuevas, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas, formulado por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 019-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio RH, conformado por las empresas Compañía JHC SAC, Constructora San Cristóbal SRL, Grupo Magfra SAC, Constructora e Inversiones Generales V&J SRL-V&J SRL, y M y K Ingenieros EIRL, para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash", por la suma de S/ 3'638,008.26, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la anotación efectuada en el asiento N° 194 del cuaderno de obra de fecha 28 de julio de 2015, el referido Consorcio a través de su Residente de obra deja constancia que "Se reitera que el proceso constructivo de la Presa se encuentra paralizada desde el 22/05/2015, la razón es que el terreno de fundación no se ubicó en las cotas proyectadas, la cual es considerada como vicio oculto, lo mismo sucede en el canal de conducción ya que no se han considerado cajas de inspección y entre el km 4+000 al 5+000 se tiene que construir 03 trasvases, por lo tanto esto amerita elaborar un Expediente Técnico de Adicional de Obras complementarias y se le pide a la entidad a través de la supervisión su pronunciamiento con el fin de definir a quien corresponde realizar esta elaboración, para cumplir con las metas contractuales del proyecto";

Que, asimismo, mediante el asiento N° 257 de fecha 10 de setiembre de 2015, Consorcio Supervisor Chancay deja constancia que "La Supervisión comunica al residente de obra que con Carta N°01 - 2015/CONS/APHJ-HUARI, se hizo llegar a la entidad el informe técnico sustentatorio para la solicitud de prestaciones adicionales de obra, la documentación fue recepcionada con fecha 31/08/2015, y se está a la espera



del pronunciamiento de la entidad sobre la designación de quien tendrá a su cargo la elaboración del Expediente Técnico de dicho Adicional de Obra”;

Que, por la Carta N° 821-2015-MINAGRI, de fecha 17 de setiembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego dispone que el Consorcio RH, se encargue de la elaboración del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01, en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 166-2015-CONSORCIO RH CRDL-RL, de fecha 03 de octubre de 2015, el Consorcio RH hace entrega del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para revisión y trámite correspondiente;

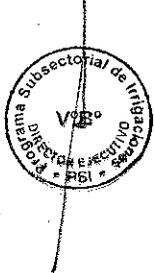
Que, mediante la Carta N° 025-2015/CONSORCIO CHANCAY/AURCH/J.S., de fecha 05 de octubre de 2015, el antes citado Consorcio Supervisor Chancay, luego de revisar el expediente técnico que sustenta los presupuestos antes referidos, otorga conformidad al mismo;

Que, con la Carta N° 281-2016-MINAHRI-PSI-DIR, de fecha 22 de abril de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita al Consorcio RH el levantamiento de las observaciones a los citados presupuestos planteados por la Oficina de Estudios y Proyectos a través del Memorando N° 436-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, sustentandos en el Informe N° 33-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY;

Que, mediante la Carta N° 42-2016-CONSORCIO RH/CRDL-RL, presentada con fecha 03 de mayo de 2016, el referido Consorcio RH remite el expediente técnico del Adicional N° 01 Y Deductivo N° 01, con el debido levantamiento de observaciones;

Que, con el Memorando N° 0545-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 10 de mayo de 2016, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 39-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, del Evaluador-Revisor de Estudios y Proyectos-Hidrólogo, recomienda tener en cuenta las recomendaciones vertidas en el citado informe, las mismas que están orientadas principalmente a la protección del dique frente a posible filtraciones de la presa, incluyendo la modificación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, conforme lo señalado en el citado informe;

Que, mediante los Informes N°s 073 y 093-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, de fechas 14 y 28 de junio de 2016, respectivamente, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente técnico que sustenta los referidos presupuestos, indicando respecto a sus antecedentes generadores, que dentro de los trabajos de excavación de roca para la cimentación del dique y para los trabajos de inyección de pantalla impermeable de la Presa Verdecocha, se determinó que los niveles de cimentación (macizo rocoso) se encuentran por debajo de los niveles establecidos en los planos de planta y perfil (lamina VPP-01), así como en los planos de secciones (lámina VST-01), por lo que amerita el rediseño de la presa; asimismo señala, que según consta en el “Acta de Verificación de Partidas Ejecutadas”, el Ingeniero de la DGIAR, Marco Torres Manayay, observó “que en el fondo donde se asentará el dique proyectado en la margen izquierda, mirando aguas abajo, presenta una superficie de tierra y no rocosa como se menciona en el expediente contractual, por tal motivo se recomienda que el dique llegue al estrato rocoso incrementándose una longitud de 20 m a la longitud proyectada del expediente técnico y a la longitud planteada en el adicional N° 01 que se encuentra en trámite en el PSI desde el día 07 de octubre del 2015.....” ;



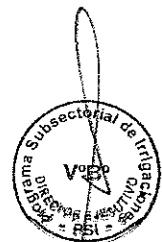


## Resolución Directoral N° 300-2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, por lo señalado, indica el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras, el expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 se sustenta en las deficiencias del expediente técnico de la obra y omisiones que se han cometido en su etapa de formulación, siendo indispensable ejecución, para alcanzar los objetivos del proyecto; que en el expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, continúa señalando el referido Especialista, se plantea la modificación del diseño de la presa, ya que de acuerdo al análisis de diseño del terreno de fundación se encuentra en niveles por debajo de los mencionados en los planos de planta y de perfil de la presa; también, el cambio de dirección del dique, con una dirección hacia una cimentación en zona rocosa en una longitud de 2.50 m; la construcción de cajas de inspección a lo largo de la línea de conducción para la verificación del buen funcionamiento del sistema de riego; asimismo, indica que para garantizar la estabilidad de la tubería NTP ISO4427 PN4 SDR-32/PE-80. en la línea de conducción, serán necesarios la construcción de 02 acueductos, ya que de acuerdo al trazo del expediente técnico, la tubería se tiene que instalar por zonas inestables; del mismo modo indica, que para garantizar la estabilidad de la tubería en la línea de conducción, será necesario la construcción de muros secos para generar plataformas, debido a que en el expediente técnico de la obra, la línea de conducción esta prevista que sea instalada por zonas inestables; y finalmente, la construcción de un subdrenaje con tubería PVC perforada de 10", para controlar las filtraciones que pudieran producirse en dicho cambio de dirección del dique, y relleno con material de filtro seleccionado, el cual deberá ser compactado en capas de 25 a 30 cms. de espesor hasta llegar al 90% de la densidad de ensayo Próctor Modificado (ASTM D-1557);

Que, las modificaciones al Proyecto antes planteadas, señala el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras, han sido objeto de evaluación y aprobación por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos, y las recomendaciones señaladas por el Evaluador-Revisor de Estudios y Proyectos-Hidrólogo en el referido Informe N° 39-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, han sido implementadas por el Consorcio RH, y se detallan en el presente informe; finalmente en base al análisis realizado, al Informe técnico elaborado por el Contratista, al informe del Supervisor de Obra y del Evaluador de la Oficina de Estudios y Proyectos concluye que, el Consorcio RH ha elaborado el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en concordancia con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra"; que el Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 1'214,623.79 incluido IGV, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 670,476.27 incluido IGV, resultando un monto neto de



S/.544,147.52, siendo la incidencia sumados ambos presupuestos del 14.96%, respecto al monto contractual; recomendando finalmente su aprobación;

Que, con los Memorandos N°s 2160 y 2367-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 14 y 28 de junio de 2016, respectivamente, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, antes citados;

Que, mediante los Memorandos N°s 2535 y 2580-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 16 y 30 2016, respectivamente, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000463, de fecha 13 de mayo de 2016, certifica la suma de S/. 661,458.00, para atender el financiamiento del monto neto resultante que generan el Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo N° 01, que se aprueban en la presente Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 442 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se originan por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del mismo, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ni es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 30% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha de registro 07 de junio de 2016, por las modificaciones propuestas, así como el Certificado de Crédito Presupuestario, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, que respalda el financiamiento de los presupuestos en mención; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, formulado por el Consorcio RH;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;





## Resolución Directoral N° 300-2016-MINAGRI-PSI

- 3 -

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar**, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Modificación de Partidas Contractuales y Partidas Nuevas formulado por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash", en la suma de S/. 1' 214, 623.79 (Un Millón Doscientos Catorce Mil Seiscientos Veintitrés y 79/100 Soles) incluido IGV y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Partidas en la suma de S/. 670, 476.27 (Seiscientos Setenta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis y 27/100 Soles), incluido el IGV, resultando un monto neto de S/. 544, 147.52 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete y 52/100 Soles), y una incidencia acumulada de 14.96 %, respecto al monto contractual, el mismo que consta de 02 tomos conteniendo entre otros documentos: Memoria Descriptiva, Presupuesto, Resumen de Modificación de Obra e Incidencia, Presupuesto Adicional de Obra N° 01, Análisis de Precios Unitarios, Acta de Pactación de Precios (Partida Nueva), Metrados del Adicional de Obra N° 01, Relación de Insumos del Adicional de Obra N° 01, Fórmula Polinómica del Adicional de Obra N° 01, Especificaciones Técnicas del Adicional de Obra N° 01, Programación del Adicional de Obra N° 01 (Cronograma Valorizado y Diagramas PERT y Gantt), Anexos y Planos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.-** El Consorcio RH deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al monto neto resultante de los presupuestos que se aprueban en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** La Oficina de Administración y Finanzas velará por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

**Artículo Cuarto.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio RH, al Consorcio Supervisor Chancay, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

